This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 103 158 788

ANNUARIO

DEL

MONTEVIDEO

Por Alejandro Fernandez

1883

57
150

57
150

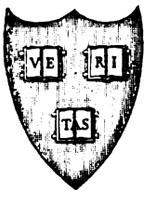

HARVARD LAW SCHOOL
LIBRARY

Received JUL 16 1935

INFORME

QUE EL

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

PRESENTA

AL JEFE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL,

ACERCA DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS Y ACTOS EJERCIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SU CARGO, DURANTE EL GOBIERNO DE LA REVOLUCION

CARACAS
IMPRENTA BOLIVAR
1893

JUL 16 1935

7/16/35

Señor General Joaquín Crespo,

Jefe del Poder Ejecutivo Nacional.

Al asumir el Poder Ejecutivo de Venezuela por virtud del glorioso término de la gran cruzada nacional, cuya dirección os confiaron en horas de prueba los pueblos de la República, me llamásteis á ejercer el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, con espontaneidad que obligó mi gratitud y puso en mi ánimo el firme empeño de corresponder á honra tan señalada, si no con los dones de la inteligencia, con los esfuerzos, á lo menos, de la lealtad y del patriotismo.

Hoy cuando bajo la fe de vuestro nombre y obediente á los preceptos de la moral republicana, comparecéis, despojado ya de los arreos marciales, ante los Representantes del pueblo, en el noble propósito de rendirles cuenta de vuestros actos de guerrero y de vuestra conducta de administrador, cumple á mi deber haceros relación del estado que al presente alcanzan los asuntos sometidos á la acción jurisdiccional de este Departamento, y exponeros en forma precisa las tareas á que en él se ha dado cima desde el día en que pusísteis por obra la perentoria reorganización de varios importantes ramos del servicio nacional.

I

Reconocimiento del Gobierno de la Revolución por las Potencias Extranjeras

Cuando el 21 de octubre tomé posesión del Despacho y procedí á dirigir las consiguientes participaciones, hallé que el señor General Marco A. Silva Gandolphi, que sirvió interinamente el Ministerio en los doce días anteriores a mi arribo á la capital, había pasado desde el 19 de aquel mes á los miembros del Cuerpo Diplomático, una circular encaminada á instruirlos de los sucesos acaecidos y á impetrar de ellos el reconocimiento oficial del Gobierno instalado por la Revolución. A poco de entrar en relaciones con los Honorables Representantes de los pueblos amigos, me cupo la satisfacción de comenzar á recibir las favorables respuestas que el Poder Ejecutivo solicitaba; y si no todas se dieron desde luego en sentido ampliamente categórico, debióse á las especiales circunstancias en que se hallaban algunas Legaciones para no refirmar el acto del reconocimiento sin la consulta del caso á los Gobiernos respectivos. Mas, como hecho digno de especial mención y obligatorio de afecto por nuestra parte hacia las Naciones con quienes mantiene Venezuela lazos de amistad política, pláceme registrar aquí el de no haber transcurrido un mes siquiera sin que la Revolución adquiriese la valiosa autoridad moral, que por fuerza de lógica vino á comunicarle el proceder hidalgo de las Potencias Extranjeras.

Robustecido ya el Poder Ejecutivo, así por tan señalada manifestación de simpatía internacional

como por los sucesos militares y políticos que inmediatamente se siguieron y á los cuales se debió, como gaje de ventura, la completa pacificación del territorio venezolano, os dirigísteis en la forma de estilo á los Jefes de los demás Estados independientes de la América y á los de las Repúblicas Francesa y Suiza, lo mismo que á los Soberanos de España, Italia, Alemania, Austria, Rusia, Grecia, Dinamarca, Suecia y Noruega y Bélgica, con el objeto de expresar á cada uno vuestro anhelo por mantener en el mejor pie las relaciones de Venezuela con el país cuyo poder oficial representaba. Igual manifestación se envió á la Santidad del Sumo Pontífice León XIII, en cuanto á los vínculos espirituales que felizmente existen entre la República y El Vaticano.

Las contestaciones que por tal concepto se han recibido, son elocuente testimonio del perfecto estado que hoy ofrecen nuestras relaciones internacionales, y prenda del aprecio que ha merecido vuestra conducta entre los pueblos que ocupan puésto distinguido en el senado de la civilización.

II

INGLATERRA

Cuestión de límites en la Guayana.

Ni un punto se ha ocultado á [vuestro patriotismo la necesidad de estudiar con preferencia á toda otra materia internacional, la que hace años mantiene en dolorosa expectación á todos los que se preocupan por la integridad del territorio venezolano. Las dificultades surgidas entre la República y la Gran Bretaña, agravadas por la falta de amistad política desde febrero de 1887, piden la mutua disposición y el recíproco esfuerzo de las partes para darles término satisfactorio, en beneficio ó provecho de ambos países. Así lo comprendísteis cuando sabedor de que en marzo del año último se había manifestado por medio de la Honorable Legación de Alemania la buena voluntad del Gobierno de Inglaterra para tratar con un Agente acreditado allí por Venezuela acerca del punto generador de la diferencia entre las dos Naciones, resolvísteis el envío á Londres de una persona, investida de plenos poderes, que concertase con órganos autorizados de Su Majestad el arreglo decoroso y justo de la pendiente controversia.

Por Resolución de 28 de febrero se designó para el desempeño del importante encargo al señor Tomás Michelena, quien ha partido ya, provisto de los poderes correspondientes.

El Agente de Venezuela, portador de la buena fe y de los sinceros propósitos con que el Poder Ejecutivo desea ventilar el enojoso asunto de límites de Guayana, pondrá de manifiesto al Secretario de Estado de Su Majestad Británica el criterio que priva en el Gabinete de la República respecto de los medios que parecen más adecuados para dar solución al conflicto, sin menoscabo de ninguna ley de justicia

y en conformidad con la moderna doctrina internacional. Y como la Nación inglesa, cuyo poderío y cultura corren parejas en el desenvolvimiento de la civilización universal, no ha de desoír en el litigio la voz de la otra parte que le habla en nombre de principios generalmente acatados, es de presumirse que esta nueva tentativa resulte fecunda en frutos de concordia y se llegue á un acuerdo que favorecerá de consuno intereses comerciales y políticos del uno y del otro pueblo.

***

Documentos Históricos.

A la abundante copia de documentos relativos á nuestro derecho territorial en Guayana, hay que agregar otros de muy alto valor histórico y geográfico, adquiridos en los meses últimos, merced á la eficaz diligencia de algunos de nuestros Cónsules, entre los cuales es digno de mención especial el señor J. Portengen, residente en Amsterdam.

***

Sucesos de Río Chico.

El 12 de febrero remitió á este Ministerio el Cónsul de Su Majestad Británica en Caracas la exposición, relato ó queja del ingeniero constructor y de varios menestrales de la línea férrea de San José, sobre quienes había hecho fuego en cierto día del mes de setiembre anterior y á tiempo que pasaban por el camino de Río Chico, una partida de soldados de la revolución, que se hallaba allí emboscada, en espera de fuerzas contrarias y con el ánimo de sorprenderlas y destruirlas. El hecho, según la misma relación á que me refiero, ofrecía la peculiar circunstancia de haber ocurrido durante el período más encendido de la reciente guerra, en lugar donde se libraban diarios combates, y debido á la creencia, por los soldados de la revolución, de que se trataba de un núcleo de enemigos que acudía á hostilizarlos. Esto y el largo tiempo transcurrido, dificultaban la averiguación del caso, como se manifestó al Cónsul de

Su Majestad, no obstante lo cual se pasó el antedicho relato al señor Ministro de Guerra y Marina, único funcionario en capacidad de ejercer alguna acción en el asunto, que no podía además dar margen á proceso de ninguna especie, puesto que se argüía sobre un acontecimiento acaecido por efecto de operaciones militares.

Por la Legación de Alemania, que continúa encargada de la protección de los intereses británicos en Venezuela, se informó el 28 de febrero á este Ministerio acerca de cierto incidente ocurrido entre el señor Roberto Anderson, súbdito inglés, y la primera autoridad de Río Chico, á causa de haberse negado el primero á trasladar cierto número de soldados en el ferrocarril de Carenero, de que es Gerente ó Director. Deseoso este Despacho de contribuir á la evitación de cuanto perturbe el buen acuerdo entre nacionales y extranjeros, llamó hacia el hecho la atención de los Ministros de Relaciones Interiores y de Guerra y Marina, quienes á su vez y simultáneamente demandaron del Jefe Civil y Militar de la Sección Bolívar, noticias más precisas en cuanto al enojoso particular.

Del expediente instruido sobre el asunto y que original vino á este Departamento, resultó que la prisión decretada contra el señor Roberto Anderson, materia principal de su queja al Representante de Alemania, fué debida á especies injuriosas que aquel señor profirió en público, con referencia á las autoridades del lugar y al Gobierno de Venezuela.

El referido expediente fué trasmitido en copia autorizada al Honorable Jefe de la Legación Imperial.

III

FRANCIA

Legación de Francia en Venezuela.

El Excmo. señor Marqués de Ripert Monclar desempeña la Representación de Francia en la República, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Sus relaciones con el Departamento de mi cargo, inspiradas en la más sana cordialidad, son mutuamente satisfactorias, á lo cual contribuye en gran manera el carácter caballeroso y culto de aquel distinguido diplomático, á quien corresponde hoy por derecho de antigüedad y jerarquía oficial, el Decanato de los Ministros Públicos acreditados en Venezuela.

***

Legación de Venezuela en Francia.

Uno de los primeros actos del Gobierno de la Revolución fué ordenar el envío de una Legación de primera clase á la capital de la República Francesa y designar para Jefe de élla al señor General Rafael Carabaño, que partió á fines del año último y fué reconocido en su elevado carácter por el Excmo. señor Carnot el 9 de febrero próximo pasado.

El General Carabaño, por motivos de salud, salió para España á principios de marzo y dejó interinamente la Legación á cargo del Secretario, después de haberlo participado al Gobierno de Francia y al Poder Ejecutivo de Venezuela.

***

Asunto Fabiani.

Aceptada por el Excmo. señor Presidente de la Confederación Helvética, previa autorización del Consejo Federal de aquel País, la facultad de dirimir la competencia surgida entre Venezuela y la República Francesa con motivo de los reclamos del señor

Antonio Fabiani por alegada denegación de justicia, se comunicó oportunamente á las dos partes el trámite que debía seguirse en la demanda y los plazos y prórrogas concedidos al exponente y al defensor. Venezuela nombró desde luego abogado suyo al señor Doctor José Gil Fortoul, quien debe de estar preparando ya el alegato correspondiente, con vista de los documentos y datos que este Ministerio le ha hecho conocer.

El Tratado por virtud del cual se halla sometido este litigio á la alta decisión de aquel Magistrado, había sido canjeado en Caracas el 23 de octubre de 1891 y declarado Ley de la República el 26 del propio mes.

IV

ESPAÑA

Ministro de España en Venezuela.

La Legación de Su Majestad Católica sigue á cargo del Excmo. señor Don Ramiro Gil de Uríbarri, persona en quien concurren estimables circunstancias de inteligencia y de hidalguía, que son fianza del buen acuerdo existente de antiguo entre la República de Venezuela y la Nación Española.

***

Legación en España.

Investido con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Corte de Su Majestad la Reina Regente Doña María Cristina, salió de Venezuela en los comienzos de diciembre el señor Marco-Antonio Saluzzo, á quien un accidente de salud obligó á retornar al país antes de haber exhibido en forma oficial sus credenciales. El Secretario de la Legación, señor Doctor José Herrera Manrique, pasó seguidamente á Madrid, y por encargo del señor Saluzzo, que ratificó luego este Departamento, explicó al Excmo. señor Ministro de Estado el imprevisto motivo que había tenido el Representante de Venezuela para volver desde Barcelona precipitadamente á la patria.

***

Enjuiciamiento de un periódico por injurias al Ministro de S. M. C.

En las columnas de un periódico de Caracas intitulado "El Diablo," aparecieron el 1º de febrero anterior ciertos conceptos encaminados visiblemente á ofender al Honorable Jefe de la Legación de España en la República. La amplia libertad de que la prensa goza entre nosotros y el respeto debido á una de las garantías civiles consagradas más categóricamente por nuestro sistema constitucional, situaban

al Gobierno en posición hasta cierto punto negativa para corregir incontinenti el abuso y volver por los fueros de la dignidad diplomática, heridos en la respetable persona del Representante de una Nación amiga. Así, no fué dable á este Despacho adoptar por sí determinación alguna, y hubo de transferir el caso, como comprendido en la jurisdicción de la ley penal, al Departamento de Relaciones Interiores. Tomada allí en consideración la queja presentada por el Excmo. señor Ministro de Su Majestad Católica, resolvióse usar de las facultades máximas concedidas al Poder Ejecutivo para puntos de tal naturaleza; y puesta la mira en el desagravio á que era acreedor el querellante, cuyas preeminencias mismas le daban derecho á la interposición oficial para obtener justicia, se ordenó someter á juicio de responsabilidad á los autores del escrito en cuestión, calificado de grave desacato á la autoridad pública en la disposición dictada con tal objeto por el mismo Ministerio de Relaciones Interiores.

El Juez de Primera Instancia en lo Criminal participó el 14 de marzo al Jefe de aquel Departamento, que el juicio seguía su curso con estricta observancia de la ley.

***

Publicaciones remitidas por la Legación de España.

Con exquisita cortesía y en cumplimiento de especial encargo del Excmo. señor Ministro de Estado, os ha ido remitiendo por medio de este Departamento el Excmo. señor de Uríbarri, un ejemplar de los números publicados hasta el presente de la Revista Ilustrada del Centenario de Colón, obra de alto interés histórico y científico que se da á la estampa en forma periódica, con el propósito de enriquecer más aún el acervo de tributos bibliográficos rendidos á la memoria de los que contribuyeron al descubrimiento del Nuevo Mundo.

De la propia suerte fueron recibidos tres ejemplares del luminoso Ensayo Crítico acerca del primer viaje de Cristóbal Colón, escrito por el Capitán de

navío de la Real Armada Don Patricio Montojo, y de los cuales os dedica uno el mismo autor. Los demás vinieron destinados á la Biblioteca Nacional y á la de este Departamento.

A la par de dichas publicaciones y por el mismo valioso medio de la Legación de Su Majestad Católica, llegó á vuestro poder el Reglamento de la Guardia Civil española, remitido en correspondencia al deseo que constantemente manifestáis de conocer las bases y fundamentos de aquellas instituciones que puedan servir de modelo en Venezuela á los cuerpos de seguridad pública.

***

Tratados.

Es de aquí manifestar la conveniencia de proceder lo antes posible al ajuste con el Reino de España de dos tratados, que representan respectivamente una legítima aspiración del ingenio patrio y una necesidad moral y administrativa. Me refiero á la propiedad literaria y á la extradición.

El comercio de ideas entre Venezuela y España está llamado á cobrar día por día mayor extensión, debido no tanto al movimiento científico de la época presente, como á la identidad de lengua y de costumbres de las dos Naciones. Resguardar mutuamente el que pudiéramos decir patrimonio intelectual de ambos pueblos, constituiría el objeto del primer convenio, de la celebración del cual se habló en el tratado de navegación y comercio de 20 de mayo de 1882; y asegurar de suerte recíproca la saludable acción de la justicia en uno y otro territorio, sería el efecto del pacto de extradición, en el que habrían por fuerza de quedar comprendidos los casos á que exclusivamente se limita la parte respectiva del mismo tratado de 1882 á que ya se ha hecho referencia.

V

ITALIA

Legación de S. M. Humberto I.

El 4 de marzo llegó á Caracas, después de un año de separación en uso de licencia temporal, el Excmo. señor Conde Roberto Magliano de Villar San Marco, Ministro Residente de Su Majestad el Rey de Italia ante el Gobierno de la República. Conocidas de antes las nobles condiciones de tan cumplido caballero, que viene á ratificar con sus actos el propósito de contribuir al estrechamiento de los lazos de amistad que acercan á Venezuela y aquel Reino, es de asegurarse que el desempeño de su cargo seguirá siendo para los dos países motivo de mutuo contentamiento.

El mismo día de su arribo á Venezuela reasumió el Excmo. señor Magliano sus facultades diplomáticas, que ejercía en su ausencia, por acuerdo del Gobierno de Roma y con el consentimiento del de Madrid, el Excmo. señor Ministro Residente de Su Majestad Católica.

V I

ALEMANIA

Legación Imperial en Venezuela.

Sólo pruebas de fino tacto y de acendrada compostura oficial ha dado á este Ministerio el Excmo. señor Conde de Kleist, actual Representante del Imperio Germánico, en el curso de las repetidas y laboriosas gestiones que le ha tocado iniciar y seguir, ora con motivo de asuntos relacionados con sus propios nacionales, ya como encargado de la protección de los súbditos británicos y holandeses.

Prenda significativa de tan laudable conducta es el mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones políticas con el Gobierno del Imperio.

***

Cuarentena.

El 31 de octubre llamó la atención de este Ministerio el Jefe de la Legación Imperial hacia una Resolución del Poder derrocado el 6 de aquel mismo mes, prohibitiva de la entrada en puertos de la República de buques procedentes de Alemania. Tildaba de injusta la medida el Excmo. señor Conde de Kleist por encontrarse á la sazón igualmente contaminados del cólera morbo otros puntos de la Europa occidental; á lo que hubo de respondérsele con el envío de la Gaceta en que aparecía publicada una disposición dictada días antes por el nuevo Gobierno de la República, y en la cual se establecía cuarentena para todos los buques llegados de cualquier punto del exterior donde reinase la peste asiática.

Poco después, al someter á la consideración del Ejecutivo ciertas modificaciones sugeridas por varios delegados de la Junta Imperial de Sanidad, en orden á los medios profilácticos seguidos generalmente para la comunicación con lugares infestados, dijo que,

según aviso oficial, el cólera podía darse casi por extinguido en el territorio de Alemania. Luego pidió la suspensión ó la limitación de la cuarentena impuesta al vapor "Flandria," que arribó á La Guaira, procedente de Hamburgo, el 16 de noviembre; y más tarde hizo extensiva tal aspiración á todos los buques que viniesen de puntos del Imperio, en razón de haberse declarado exenta de la epidemia la costa entera del país.

Sucesivamente fué enterando este Despacho de tales solicitudes al Ministerio de Relaciones Interiores, que por el momento tuvo que abstenerse de darles favorable curso, en resguardo de la seguridad general; hasta que ya entrado el mes de diciembre y trasmitido por la misma Legación, bajo su propia fe y la de la Cancillería Imperial, el hecho de haberse exhortado por el Gobierno de Berlín á los Estados marítimos á prescindir de todo registro é inspección preventiva en los buques procedentes de Hamburgo, Altona y Stettin, se ordenó suspender la cuarentena establecida, previa recomendación á las autoridades correspondientes de vigilar con todo escrúpulo el examen de las patentes de sanidad.

***

Puertos habilitados para corresponder al saludo de las naves de guerra.

Trasmitido por el mismo Ministro de Su Majestad Guillermo II el deseo de su Gobierno de poseer una lista de los puertos habilitados para corresponder al saludo de las naves de guerra, se pasó el punto en consulta al Departamento del ramo, después de haberse visto en la sección respectiva del Código Militar que sólo Puerto Cabello, entre los de Venezuela, se halla en aquellas condiciones. Resuelta la consulta en el propio sentido, se participó á la Legación de Alemania.

***

Muerte del Ingeniero Fernando Bayer.

A mediados de diciembre fué muerto en el pueblo de Guacara el señor Fernando Bayer, inge-

niero de sección del Gran Ferrocarril de Venezuela; y al punto el Excmo. señor Conde de Kleist pidió que se iniciase la averiguación correspondiente, lo cual se había dispuesto ya, á virtud de órdenes perentorias de la Secretaría General, trasmitidas por expreso mandato vuestro á las primeras autoridades de Carabobo. Así se manifestó al Excmo. señor Ministro, á quien poco después llegó el informe de que el señor Bayer, aunque nativo de Alemania, se había naturalizado en Austria, lo cual le movió á preguntar si el Gobierno de Venezuela asentiría á que él, atento á los deseos del señor G. Vollmer, Cónsul de aquella otra Nación en Caracas, prosiguiese la gestión promovida con motivo de la muerte del ingeniero.

La intervención del Excmo. señor Ministro, dado que el asunto estaba ya bajo el poder de la ley penal venezolana, no podía pasar de aquellos límites en que, para casos como éste y tantos otros, termina del todo lo acción diplomática y empieza el derecho estrictamente territorial. De aquí que, al responder al Honorable Jefe de la Legación Alemana y enumerarle lo hecho hasta entonces en el sentido de que el autor ó autores del crimen perpetrado recibiesen la pena condigna, se le manifestara lo preferible que sería prescindir en el asunto de toda gestión que no fuese la genuinamente oficial, emanada de autoridades nacionales y nacida del firme propósito que anima al Poder Ejecutivo de la República de mantener siempre en alto los nobles atributos de la justicia.

Al poner esta circunstancia en conocimiento del Ministro de Relaciones Interiores, se le reiteraron las recomendaciones que anteriormente le había dirigido este Despacho acerca de tal materia, puesto que se trataba de un extranjero, con el propio derecho que los naturales al amparo de la autoridad; y asimismo se le encareció el empeño que debía ponerse en activar y fiscalizar la causa instaurada con aquel motivo, á fin de que la severidad de la ley no sufriera el más leve menoscabo y alcanzara por igual á todos los delincuentes.

Publicaciones recibidas de la Legación Imperial.

Varias é importantes son las publicaciones que de orden del Gobierno de Berlín remite periódicamente á este Ministerio el Representante del Imperio Alemán. He aquí las recibidas desde el mes de noviembre hasta la fecha: La Guía del Navegante, (21 números): tercer apéndice á la nómina oficial de la marina de guerra y mercante de Alemania en 1892 (4 ejemplares): Estadística criminal preparada en el Departamento de Justicia del Imperio, para el año de 1890; y Memoria Oficial sobre la epidemia del cólera en el año último, con cuadros interesantes donde aparecen, en forma sinóptica, los lugares en que la peste ha reinado y la intensidad que ha ofrecido en cada uno de ellos.

VII

HOLANDA

Relaciones Diplomáticas con el Reino.

Ligeras ó de fácil remoción parecen ser las causas que impiden aún el restablecimiento de nuestras relaciones políticas con el Reino de los Países Bajos. Para llegar al satisfactorio arreglo, acerca del cual ha habido antes de ahora, en los años de 1889, 1890 y 1891, importantes negociaciones que forman ya un expediente de sumo interés, convendría tal vez que por entrambas partes se arbitrase la manera de hermanar otras consideraciones con la idea mutuamente beneficiosa de la armonía internacional.

VIII

BELGICA

Legación de Bélgica en Caracas.

El Honorable señor H. Ledeganck, persona acreedora á la más alta estima del Gobierno por el esmerado proceder con que contribuye á la conservación y afianzamiento de los vínculos diplomáticos entre Venezuela y Bélgica, mantiene con este Departamento constantes y muy amistosas relaciones oficiales, en su carácter de Encargado de Negocios de aquel Reino en la República.

***

Legación de Venezuela en Bruselas.

El señor Luis María Díaz se embarcó en La Guaira en los primeros días del mes de diciembre con destino á Francia, de donde debía dirigirse á Bruselas á ejercer la representación diplomática de su patria. Al llegar á París sintió reagravarse antiguos males físicos, que fueron adquiriendo proporciones alarmantes hasta el punto de causarle la muerte. Solícita anduvo la amistad de muchos venezolanos allí residentes en proporcionarle alivio, no menos que en rendirle, ya difunto, los homenajes debidos á sus virtudes de patriota. Nuestra Legación en Francia fué quien primero tomó á su cargo el cuidado del enfermo y llevó á su lado facultativos venezolanos que son allí lustre y gala de nuestra Nación.

Cuando circuló la infausta nuéva, el Gobierno de Bélgica expresó al Poder Ejecutivo su sentimiento por medio de su Encargado de Negocios en Caracas, á quien respondió este Ministerio con una manifestación de gratitud.

***

Oficina de Legislación.

Por medio de este Despacho se remiten desde tiempo anterior á la Oficina de Legislación Extranjera establecida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bruselas, las publicaciones oficiales del país que dicen relación al objeto de ella. Ultimamente, y á poco de haberse dado á la estampa, se recibió de la Legación de Bélgica el Catálogo General de la Biblioteca de que es poseedora aquella Oficina internacional, donde aparece con 12 números la sección correspondiente á Venezuela.

El envío más reciente hecho por el Despacho de mi cargo ha sido el de las "Prácticas del Ministerio Venezolano de Relaciones Exteriores," obra del señor Rafael F. Seijas.

IX

SUIZA

Arbitramento.

Imposible es dejar pasar inadvertida en esta reseña, la excelente disposición con que el Magistrado Supremo de la Confederación Helvética aceptó, no bien le fué propuesta por los dos países, la facultad de Arbitro en el litigio Fabiani, pendiente entre Venezuela y la República Francesa.

Prenda semejante de buena voluntad, que de antemano asegura el acuerdo de las partes, bien merece registrarse como hecho estimabilísimo en el vario proceso de la vida internacional.

X

SUECIA Y NORUEGA

Reclamación "Christina."

El 21 de diciembre último, en seguimiento de órdenes emanadas del Gobierno de Stockholmo, reclamó de Venezuela el Consulado General de Suecia y Noruega la suma de ciento veinte y seis mil doscientos cincuenta bolívares, equivalente á cinco mil libras esterlinas, por daños y perjuicios que dijo haber sufrido los dueños de una barca sueca, denominada "Christina," después de la arribada forzosa de élla, el 15 de abril de 1892, á la ensenada de Esmeralda, al oeste de Carúpano, de donde fué sacada por un vapor perteneciente al Gobierno de entonces y trasladada á Guanta, para el trasporte de fuerzas militares en activo servicio.

En una comunicación que aparece dirigida el 10 de junio por el mismo Cónsul General de Suecia y Noruega al Ministerio de Relaciones Exteriores, se habla de la diligencia con que procedió el Jefe de las oficinas de Hacienda á ordenar la devolución del buque y la restitución de los papeles, embargados estos últimos por el Administrador de la Aduana de Carúpano, á causa, sin duda, de haberse encontrado la embarcación en lugar no habilitado para el comercio extranjero.

Establecida la jurisprudencia para casos como el de la barca "Christina," este Ministerio hubo de limitarse á contestar que, en vigor como se halla el Decreto de 14 de febrero de 1873, que atribuye únicamente á la Alta Corte Federal la facultad de conocer de las demandas que por daños y perjuicios se intenten contra la Nación, sea en tiempo de guerra ó de paz, y nacional ó extranjero el demandante, era inadmisible la forma escogida para

dar curso al reclamo. Y al indicar el medio legal de hacer valer los títulos ó derechos de que pudieran juzgarse en posesión los dueños de la "Cristina," forzoso fué recordar la disposición vigente que determina el caso único en que los extranjeros, domiciliados ó transeúntes, tienen facultad de acudir á la vía diplomática en defensa de sus intereses.

XI

EL VATICANO

Delegación Apostólica.

El Nuncio en la República Francesa participó por medio de nuestra Legación en París, que el Ilustrísimo Señor Tonti, á quien se había investido con el cargo de Delegado Apostólico en Venezuela, sería probablemente preconizado Arzobispo de Port-au-Prince, circunstancia ésta que primero á él y luego al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Haití, les movió á preguntar si el Gobierno de Caracas consentiría en que el Prelado, después de entrar á ejercer sus nuevas funciones arquiepiscopales, conservase en este país el carácter de Representante de la Santa Sede.

Examinado el punto, se contestó en términos afirmativos, visto que Venezuela nunca ha reconocido en los Enviados de Su Santidad sino facultades meramente diplomáticas, que nada tienen que ver con la jurisdicción eclesiástica conferida á éllos sobre cualquier otro país ó territorio.

XII

ESTADOS UNIDOS

Nuevo Presidente.

El 4 de marzo entró á ejercer el Excmo. señor Grover Cleveland la Presidencia de la Gran República. Poco después constituyó el nuevo Gobierno y con el acuerdo y aprobación del Senado, como lo prescribe la Constitución de aquel país, encomendó la dirección de los Negocios Extranjeros al Excmo. señor W. Q. Gresham.

***

Legación en Caracas.

El mismo día 4 de marzo era recibido en Caracas, en audiencia pública y solemne, el Excmo. señor Frank C. Partridge, que vino á reemplazar al Excmo. señor William L. Scruggs en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país en Venezuela. Los actos de este apreciable funcionario en el corto tiempo que cuénta de relaciones diplomáticas con el Ministerio de mi cargo, al par de conformarse á los más sinceros propósitos de consideración recíproca, aparecen animados de aquella tradicional cortesía que tanto alcanza ó puede en los tratos políticos de las Naciones civilizadas.

***

Legación en Washington.

Con el carácter diplomático más alto que permiten nuestras leyes, fué acreditado en Washington el Señor Doctor Francisco E. Bustamante, á quien recibió y reconoció el 24 de enero el Supremo Magistrado de los Estados Unidos.

El Doctor Bustamante mantiene con este Ministerio correspondencia constante, respecto de los

varios é importantes asuntos que constituyen el objeto de su cargo oficial.

***

Reciprocidad Arancelaria.

A poco de instalada la Legación de Venezuela se le insinuó por el Departamento de Estado el deseo de celebrar con este país un tratado de reciprocidad, sobre bases más aceptables que las anteriormente propuestas, dada la exclusión en ellas de ciertos artículos ó productos que antes constituían una de las rémoras principales para llegar al solicitado acuerdo.

La prolija negociación á que dió margen desde 1890 hasta 1892 esta materia, trascendental de suyo por los grandes intereses que arrastra consigo, prueba suficientemente la delicadeza y parsimonia con que debe procederse antes de adelantar paso alguno en el camino del tratado. Así, prefirió este Ministerio compartir la responsabilidad del caso con las oficinas de Hacienda, donde fueron sometidas á cuidadoso estudio las nuevas proposiciones, mas sin resultado hasta ahora favorable al pensamiento del convenio.

***

Asunto Hancox.

El 19 de enero de 1892 se firmó por Plenipotenciarios de los dos Gobiernos un pacto que somete á decisión arbitral esta antigua reclamación de los Estados Unidos. Circunstancias bien notorias impidieron la reunión del Congreso de aquel año, llamado á prestarle su aprobación para la ratificación y el canje respectivos.

La dilación de esta formalidad, en manera alguna dependiente del Poder Ejecutivo de Venezuela, ha dado lugar á indicaciones del Gobierno de Washington en el sentido de proceder desde luego el cumplimiento del tratado ó de buscar por cualquier otro medio la manera de subsanar, para el objeto, la falta de Cuerpo Legislativo. Este

Ministerio, atenido, como era natural, á los categóricos preceptos de nuestra Constitución, puso de manifiesto en su respuesta la imposibilidad en que se halla el Jefe del Poder Ejecutivo de arrogarse facultades de legislador en asuntos diplomáticos; y después de algunas consideraciones acerca de la conveniencia del recurso arbitral, escogido en buen hora para la solución difinitiva de la reclamación de Hancox, expuso la seguridad que tiene el Gobierno de la República de que uno de los primeros actos del próximo Congreso Constitucional, será poner en vía de inmediato cumplimiento el tratado de 19 de enero de 1892.

***

Pésames Oficiales.

El 17 de enero rindió la vida en su morada de Fremont (Ohío) el Excmo. señor Rutherford B. Hayes, ex-Presidente de los Estados Unidos, que dejó á la Nación un dechado de virtudes como Magistrado y una memoria veneranda como hombre. Conocida oficialmente la infausta nuéva por el Poder Ejecutivo, se apresuró á enviar al Gobierno de Washington la sincera expresión de su pena, por la muerte de aquel distinguido repúblico y honorable ciudadano.

***

James Gillespie Blaine, el eminente estadista Norteamericano, dejó de existir en Washington el 27 de enero último. Como defensor, en ocasiones dadas, de los fueros de la América independiente, su muerte ha producido esas supremas manifestaciones de dolor, que son como el tributo moral de los pueblos á la memoria de los grandes patricios.

El Gobierno de Venezuela, no bien se le comunicó oficialmente el lamentable acontecimiento, hizo llegar su voz sentida á los Altos Poderes de la Unión Norteamericana.

***

Invitaciones Oficiales.

Para el presente mes de abril está dispuesta una gran revista naval en Hampton Roads (Virginia) y en el puerto de Nueva York. Venezuela fué invitada de antemano á tomar parte en élla, mas no ha sido posible arbitrar los medios de enviar allí una nave con el pabellón de la República.

El mando de las flotas combinadas se ha dado al Contralmirante Gherardi, de la marina de los Estados Unidos.

***

Igualmente se ha excitado al Gobierno á enviar representantes al Congreso Médico Panamericano, que se reunirá en la ciudad de Washington en los días 5, 6, 7 y 8 del próximo setiembre.

El Poder Ejecutivo resolvió aceptar por el momento la invitación, á reserva de que oportunamente se designen las personas que hayan de concurrir como Delegados de Venezuela.

***

De mayo á octubre del presente año y con motivo de la Grande Exposición Colombina, se verificarán en Chicago Conferencias Universales, encaminadas á ventilar asuntos de importancia que digan relación á la vida científica, industrial, artística, literaria, comercial, política y social de los pueblos civilizados. La Legación de los Estados Unidos se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores en el propósito de conocer el nombre de las personas á quienes el Poder Ejecutivo hubiese resuelto encomendar en dicho Cuerpo la representación de la República. Escogidos al efecto los señores Doctores Francisco E. Bustamante y David Lobo, se comunicó la elección al Excmo. señor Partridge y se hizo incontinenti á los nombrados el envío de las credenciales y de las instrucciones correspondientes. Resuelto más tarde el aumento de los Delegados venezolanos, se nombró al señor Doctor Adolfo Ernst con las mismas facultades conferidas á los anteriores.

***

Extradición.

Por medio de su Representante en Caracas acaba de manifestar el Gobierno de Washington el deseo de celebrar con Venezuela un pacto de extradición. Dispuesto por su parte el Poder Ejecutivo á iniciar tratos formales acerca de tal materia, ha pedido á la Legación de los Estados Unidos las bases conforme á las cuales estaría dispuesta al ajuste del convenio, á fin de estudiarlas á la luz del criterio jurídico que á tal respecto priva entre nosotros, y resolver de antemano las dificultades administrativas ó políticas que por virtud de las respectivas leyes locales pudieran embarazar desde luego el curso de las negociaciones.

XIII

MEXICO

Reelección del General Porfirio Díaz.

En las elecciones verificadas el mes de junio último, fué reelegido el Excmo. señor General Porfirio Díaz para ejercer la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, durante el cuatrienio que ha de terminar el 30 de noviembre de 1896. La carta oficial que con tal motivo os dirigió el 1º de diciembre aquel Magistrado desde la ciudad federal de México, fué contestada oportunamente con las formalidades de estilo.

XIV

COLOMBIA

Nuevo Gobierno.

El Excmo. señor Doctor Rafael Núñez, reelegido Presidente, se excusó de ejercer el Poder Ejecutivo de Colombia, y en consecuencia el Excmo. señor Miguel Antonio Caro, designado para la Vicepresidencia, tomó posesión del Gobierno el 7 de agosto último ante el Congreso Nacional.

Por el Representante de aquel país se os entregó el 14 de noviembre la Carta encaminada á participar la instalación del nuevo período Constitucional; y el 25 del mismo mes dirigísteis al Excmo. señor Caro la debida respuesta, refrendada por este Despacho.

***

Legación de Colombia.

El 3 de marzo recibísteis en Audiencia especial al Excmo. señor General José del Carmen Villa, llegado á Venezuela para representar oficialmente á la República de Colombia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Persona de tan subidos quilates morales como el Excmo. señor General Villa, habrá de contribuir en sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Venezuela, á la conservación y ensanche de la amistad política que liga felizmente á los dos pueblos.

***

Asunto Samudio.

Poco há llamó la atención de este Ministerio la Legación Colombiana hacia el hecho de haberse decretado por las autoridades militares de la Sección Apure, el embargo de los hatos pertenecientes

á un ciudadano de la vecina República, de nombre Antonio Samudio, á quien se atribuía complicidad en algunos de los hechos que dieron margen á la reciente guerra civil por que ha pasado Venezuela.

Sin juzgarse necesaria averiguación alguna ni creerse preciso entrar á conocer la culpabilidad ó inculpabilidad de Samudio y las circunstancias que pudieran comprenderlo en los efectos de los Decretos de 29 de octubre y 2 de diciembre de 1892, se contestó al Representante de Colombia que, derogados como estaban ya aquéllos, en lo que no se refiriera á personas que hubiesen ejercido determinados cargos públicos desde el 14 de marzo hasta el 7 de octubre del mismo año, podían darse por nulas cualesquiera disposiciones dictadas contra los bienes del mencionado ciudadano.

XV

ECUADOR

Relaciones con el nuevo Gobierno.

Desde el 30 de junio último se halla al frente de la Administración del Ecuador el Excmo. señor Doctor Luis Cordero, elegido por un período cuadrienal.

De la cordialidad que priva en las relaciones de los dos Gobiernos hay frecuentes testimonios, y hace poco aprovechó el Ministerio de Relaciones Exteriores de Quito la ocasión de probar, con motivo de una cordial gestión diplomática, el interés que toma aquel país por el bienestar de Venezuela.

XVI

PERU

Agencia Confidencia en Lima.

Con el móvil de estrechar los lazos de fraternal simpatía que unen á Venezuela y la República Peruana, y puesta al par la mira en la adquisición de noticias constantes relativas al movimiento comercial de algunos de los pueblos hermanos que demoran á orillas del Pacífico, se nombró en 9 de noviembre Agente Confidencial de Venezuela en Lima al señor Doctor Carlos Elizondo, quien ha dado hasta ahora el más cumplido desempeño á los encargos oficiales que le ha confiado el Poder Ejecutivo.

XVII

BOLIVIA

Nuevo Presidente.

A poco de instalado el Gobierno de la Revolución recibísteis la Carta oficial del señor Doctor Mariano Baptista, referente á su elección para ejercer la Suprema Magistratura de Bolivia, de la cual se había hecho cargo el 11 de agosto de 1892. El 30 de noviembre respondísteis al Presidente de aquella República, con frases significativas de vuestro interés por la dicha y prosperidad del pueblo boliviano.

XVIII

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Legación Brasileña.

El Excmo. señor José de Almeida e Vasconcellos, de antiguo conocido en Venezuela por su espíritu civilizado y su conducta extremadamente culta, desempeña hoy la Representación diplomática del Brasil con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y grato me es manifestar la persuasión de que el propósito principal de tan distinguido caballero, es siempre el de contribuir á que se estrechen más y más las relaciones políticas que mantienen las dos Repúblicas.

XIX

REPUBLICA ARGENTINA

Nuevo Presidente Constitucional

El 12 de octubre de 1892 tomó posesión de la Presidencia de la República, en la ciudad de Buenos Aires, el señor Doctor Luis Sáenz Peña, y el mismo día os lo participó en Carta autógrafa, expresiva de los mejores deseos respecto de la prosperidad de Venezuela y de la cordialidad de relaciones entre los dos países hermanos.

La respuesta que le dirigísteis el 20 del mes de diciembre, abundó en los mismos sentimientos y fué á llevar al ánimo del Supremo Magistrado de la República Argentina, las francas protestas de vuestro afecto por un país como aquél, tan digno de la estimación y el respeto de las Naciones más civilizadas del mundo, y tan acreedor al reconocimiento de Venezuela por los eficaces servicios que le ha rendido en la esfera de la diplomacia. De estos últimos guarda el que suscribe la más grata memoria, relacionada con la época en que le cupo el alto honor de ejercer en Buenos Aires la Representación de la República.

XX

CHILE

Amistad Oficial de Venezuela y Chile.

Instauradas felizmente nuestras relaciones políticas con esta Nación, labor en la cual tocó al mismo que lo presente escribe, parte honrosísima que recordará siempre con orgullo, no hay ocasión que no se juzgue propicia ni motivo que no se encuentre oportuno para fortificar y acendrar el afecto que á Chile nos liga, desde la inolvidable época de sacrificios y de gloria en que ambos pueblos surgieron á la vida republicana.

Poseedora Chile de ricos elementos de civilización que le ha creado su proverbial eficacia administrativa tanto como el austero culto que rinde á los principios constitucionales, conveniente parece extender á su suelo el radio de nuestras observaciones, de acuerdo con la doctrina que induce á estudiar las prácticas peculiares de la vida industrial y económica en todo pueblo bien constituido, para deducir de ellas la parte aplicable al objeto que se solicita, sin desdoro ni menoscabo de las propias ideas. Así no es de extrañarse que en el propósito de conocer el progresivo desenvolvimiento de las industrias y del comercio en Chile, al mismo tiempo que con la mira de que se acerquen las dos Repúblicas, mediante un trato oficial más fácil y frecuente, se haya establecido en Santiago una Agencia Confidencial de Venezuela, encomendada á persona que, á la circunstancia de ser de nacionalidad venezolana y á las singulares y notorias virtudes que la acreditan, une conocimientos especiales de la vida chilena, por el largo discurso de años que ha permanecido en aquella porción del Continente Americano.

El elegido para el desempeño de tan importante cargo es el Presbítero Doctor Antonio José de Sucre, á quien ya se han comunicado las instrucciones que deben ser la pauta única de su conducta oficial.

XXI

EL SALVADOR

Esta Nación de Centro América sigue representada entre nosotros por el Excmo. señor Ascanio Negretti, cuya genial cultura y elevados sentimientos cuadran satisfactoriamente con los deseos y propósitos del Gobierno de Venezuela, en cuanto á la firmeza y cordialidad de sus relaciones con los de todas las Repúblicas hermanas. Legación en Caracas.

XXII

REPUBLICA DOMINICANA

Nuevo Gobierno.

El 27 de febrero prestaron el juramento constitucional ante el Congreso de la Nación los Excmos. señores Generales Ulises Hereaux y Wenceslao Figuereo, el primero como Presidente de la República y el segundo como designado para ejercer la Suprema Magistratura en defecto del otro alto Funcionario.

***

Legación en Caracas.

El Honorable señor Roberto López, Encargado de Negocios de aquel país en Venezuela y por cuyo medio se comunicó al Poder Ejecutivo la instalación del nuevo Gobierno de la República Dominicana, contribuye con fino tacto y la más urbana é inteligente conducta, al aseguramiento de la armonía y confianza que de antes caracterizan la amistad política de las dos Naciones.

XXIII

Tratado Internacional de Arbitramento

El suscrito en Washington el 28 de abril de 1890 por Delegados de varias Repúblicas Americanas, debió canjearse el 1º de mayo de 1891. Posteriormente se insinuó la necesidad de un convenio de prórroga para el cumplimiento de tal requisito, pero como hasta ahora sólo siete de los Gobiernos adherentes han respondido á la insinuación, que partió del Gobierno de Washington, no se ha formalizado todavía el referido pacto de aplazamiento, para autorizar el cual se envió el 8 de marzo último Plenipotencia especial al Representante Diplomático de la República en los Estados Unidos.

El documento justificativo del poder comunicado al Ministro de Venezuela, contiene, como advertencia impretermitible, la de que el Poder Ejecutivo tendrá que abstenerse, por su parte, de cumplir la formalidad de la ratificación respecto del Tratado de Arbitramento, hasta tanto que sea aprobado por el Congreso Nacional, en virtud de lo prescrito para casos de tal naturaleza por la Constitución de la República.

XXIV

Ferrocarril Intercontinental

De sumo interés es la lectura de los últimos informes que respecto de este magno proyecto han trasmitido al Departamento de Estado de Washington las distintas comisiones exploradoras. Allí se demuestra con pruebas científicas la posibilidad de unir por medio de una inmensa línea férrea á los Estados Unidos con las extremas regiones meridionales de nuestro continente. La parte que ha de construirse desde las playas del mar Caribe hasta el lago de Titicaca, en la frontera occidental de Bolivia, medirá dos mil ochocientas millas, y su importe, no obstante las dificultades que allí opone la naturaleza, consideradas ya como vencibles, será relativamente moderado.

Aun no ha penetrado en Venezuela la comisión de ingenieros encargada de observar los puntos por donde ha de quedar unida la República á la línea general, si bien se sabe ya que el ramal correspondiente partirá de un lugar del Valle del Cauca en Colombia, de donde podrá seguir á Medellín á enlazarse con la vía de Puerto Berreo, en el Magdalena, para continuar después por Bucaramanga, San José de Cúcuta y Mérida hasta Valencia.

Al pago de la suma que toca satisfacer á Venezuela para gastos de exploración, seguirán inmediatamente los trabajos de la comisión científica, encargada del estudio de la línea en la parte respectiva de nuestro territorio.

XXV

Asociaciones Internacionales

La Cruz Roja.

Por el respetable medio del Representante de Alemania y de manera oficiosamente generosa, se ha excitado á Venezuela á formar parte de la sociedad de La Cruz Roja, establecida conforme al convenio Internacional firmado en Ginebra el 22 de agosto de 1864. Esta filantrópica institución, que adquirió luego mayor importancia por virtud de los artículos adicionales suscritos en aquella misma ciudad de Suiza el 20 de octubre de 1868, tiene por objeto aliviar ó mejorar la suerte de los heridos en el campo de batalla y neutralizar en cierto modo las penalidades de la guerra. De su saludable influencia se ofrecen ejemplos elocuentes y vivos en las últimas guerras europeas, y pocas son ya las naciones civilizadas que no han adquirido, por incorporación directa, el derecho á los favores ó beneficios de esta especie de junta de protección internacional.

Y puesto que Venezuela introdujo desde 1883, en el Tratado de amistad, navegación y comercio que ajustó con El Salvador el 27 de agosto de aquel año, los principios y reglas de la Convención de Ginebra y de sus artículos adicionales, bien es que se aperciba á figurar de lleno en una Institución que es preciado timbre de las sociedades modernas.

***

Asociación Internacional de Ferrocarriles.

Desde 1891 se había invitado á Venezuela por el Gobierno de Bélgica á formar parte de la Asociación Internacional de ferrocarriles, sin que á la instalación del Poder Ejecutivo estuviese todavía resuelta la materia. De aquí que en los primeros

días del nuevo Gobierno hubiese de responderse á la reiterada y amistosa instancia del Representante de aquel Reino, con el diferimiento del punto para ocasión más propicia y favorable.

***

Oficina Internacional de Bruselas.

El centro de publicaciones establecido en la capital de Bélgica conforme al Convenio Internacional de 5 de julio de 1890, continúa dando á la estampa los Aranceles de Aduana de todos los países del Globo.

En junio de 1892 circuló el de Venezuela y en enero del corriente año salió á luz un suplemento del mismo, con las Resoluciones modificativas dictadas por el Ministerio de Hacienda en los meses de noviembre y diciembre anteriores.

El primer arancel publicado fué el de Suiza, que circuló en abril de 1891; y desde entonces hasta febrero de 1893 en que se imprimió el de la República del Salvador, han visto la luz cincuenta y cinco cuadernos y treinta y cinco suplementos, que constituyen ya una serie de datos de muy subido interés.

Venezuela continúa recibiendo ciento sesenta y seis ejemplares de cada arancel: ciento veinte y seis de ellos en castellano y diez en cada uno de los idiomas inglés, francés, italiano y alemán.

***

Convención Postal.

El Representante de Venezuela en el Congreso Postal que se reunió en Viena en 1891, suscribió, además de la nueva Convención, un tratado relativo á la circulación de bultos de determinado peso y otro referente á la expedición de cédulas ó cartas de identidad personal, como garantía para la entrega de valores y documentos de importancia, dirigidos por las estafetas.

Las ratificaciones de estos Convenios debieron

haberse canjeado antes del 1º de julio de 1892; mas como no hubo aquí Congreso que conociese de ellos y les prestase su aprobación, está por cumplirse aquella formalidad respecto de la República.

Al Gobierno de Viena se han hecho llegar las explicaciones del caso por medio del Consulado de Austria en Venezuela.

***

Unión Telegráfica Internacional.

La Convención telegráfica firmada en San Petersburgo en julio de 1875, y reglamentada en París en junio de 1890, estableció en el Artículo XVIII que las Naciones no incorporadas pudieran aspirar á ello mediante notificación diplomática al Gobierno del Estado en cuyo territorio se hubiese celebrado la más reciente conferencia. Francia es actualmente el país encargado de recibir las solicitudes de adhesión; y por virtud de ello su distinguido Representante en Venezuela pasó en noviembre último á este Departamento una serie de noticias acerca de la misma Unión, junto con un ejemplar del reglamento, que el suscrito juzga conveniente someter á examen para ver de conseguir la incorporación de Venezuela, tan luego como haya oportunidad de alcanzar para el caso el voto aprobatorio del Cuerpo Legislativo.

La Unión Telegráfica Internacional data de 1865, y de las naciones de América se hallan incorporadas á ella, los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina.

***

Unión Internacional para la publicación de Tratados.

El Instituto de Derecho Internacional acaba de indicar en su sesión de Ginebra, las ventajas que ofrecería el establecimiento de una Oficina con el encargo de publicar todos los Tratados vigentes entre las Naciones que adhiriesen á tal propósito.

Con el objeto de dar forma realizable al pensamiento, se proyecta una conferencia diplomática, para la cual se ha invitado á Venezuela por medio

del Gobierno de la Confederación Suiza. Aceptada la invitación sólo se esperan informes acerca de la fecha y el lugar de la conferencia, para el envío de los respectivos Delegados.

Es de aquí advertir que el Gobierno de Bélgica, al conocerse la idea nacida del Instituto de Derecho Internacional, manifestó su opinión sobre la conveniencia ó necesidad de confiar la ejecución práctica de aquel pensamiento, á la Oficina establecida en Bruselas por el Convenio de 5 de julio de 1890.

***

Oficina Internacional de Washington.

La Oficina de las Repúblicas Americanas, creada en la capital de los Estados Unidos conforme á especial acuerdo de la Conferencia Panamericana, continúa sus labores con entera regularidad y corresponde de todo en todo al objeto de su establecimiento.

En los dos años que cuénta de existencia lleva dadas á luz más de cuarenta obras, algunas de ellas de larga extensión, como el Manual de las Repúblicas Americanas, y otras análogas, referentes, de modo exclusivo, á Venezuela, el Brasil, México, Colombia, Guatemala y Costa Rica.

Según el último informe rendido el 20 de diciembre al Secretario de Estado por el Director señor Curtis, había ya dispuestas diez publicaciones más, é igual número en vía de inmediata preparación.

Venezuela ha satisfecho ya la cuota anual con que le corresponde contribuir para el sostenimiento de aquel Centro.

XXVI

Exposición Universal de Chicago

Cuando el Gobierno de la Revolución dió principio á sus tareas de reorganización administrativa, vió con dolor que de las Naciones de América sólo Venezuela iba á dejar de concurrir al torneo industrial y artístico que se preparaba en Chicago. Y en vista de que la significación histórica de nuestra patria, en momentos en que había de conmemorarse el hecho magno del descubrimiento del Nuevo Mundo, bien merecía un sacrificio que le evitase el desdoro de pasar inadvertida en aquella noble cita de los pueblos civilizados, resolvióse por el momento nombrar una comisión de honorables venezolanos, presidida por el Ministro diplomático de la República en Washington, que representase al País en el acto solemne de la apertura é inauguración del extraordinario Certamen.

Poco después y á vueltas de patrióticas consideciones, surgió la idea de dar al país en el memorable Concurso toda la importancia que le corresponde como centro productor del hemisferio, á la par que como primer asiento de la civilización establecida por los descubridores, después de su desembarco en el suelo de la Costa Firme.

Nombrada al punto en Caracas una Junta para recoger y enviar oportunamente á Chicago las muestras de nuestros principales productos y la rica colección de cuadros y objetos con que podemos aspirar á un puésto honroso en el mundo de las artes, dispúsose levantar en el campo de la Exposición un edificio digno del propósito del Poder Ejecutivo y cónsono en todas sus partes con nuestro buen nombre en el exterior.

La Comisión Venezolana de Nueva York sometió al examen de este Ministerio, de acuerdo con las Autoridades encargadas de la parte reglamentaria de la Exposición, varios planos ó diseños de distintos órdenes, formados por ingenieros de notoria idoneidad á quienes de antemano se había hecho conocer el propósito del Gobierno en cuanto á fabricar el edificio con las condiciones necesarias para trasladarlo á Caracas después de terminado el Concurso.

Por contrato celebrado el 9 de febrero quedó al fin resuelta la construcción, comprendida en un área de doscientos sesenta y cuatro metros y dividida en tres cuerpos con sendas entradas en cada frente y diez metros de altura hasta el friso principal. El basamento del edificio estará á noventa centímetros del suelo, y para subir á él habrá, tanto en el frontispicio como en la fachada opuesta, escalinatas de forma ligera y airosa, que corresponderán únicamente á la parte central. En cada extremo superior de los cuerpos laterales se colocará una estatua de bronce, de nueve pies y seis pulgadas de altura, representativa la del lado izquierdo del Descubridor del Nuevo Mundo, y destinada la del punto contrario á enaltecer la memoria del Libertador Simón Bolívar. Para la fisonomía de esta última se escogió como modelo la de la estatua debida al célebre Tenerani.

El cuerpo central del edificio llevará una elegante cúpula de vidrio, de diez metros de diámetro por tres y medio de altura, con fuerte armazón de hierro y artísticamente ornamentada.

El material escogido para la obra permitirá fácilmente su ulterior traslación á Caracas, donde los fragmentos separables que habrán de formarla, requerirán tan sólo una inteligente dirección científica para su debida disposición en el terreno que se destine al efecto.

Ultimamente se ha contratado el mueblaje del edificio, lo mismo que la construcción de la estantería ó serie de anaqueles en que se han de exponer los objetos de industria y de arte que ha comenzado á

enviar ya, preparados convenientemente, la Junta recolectora establecida en esta Capital.

Como recuerdo de la concurrencia de Venezuela al notable concurso, se ha decretado la acuñación de una medalla, con alegorías adecuadas, compuestas de modo especial de los mismos cuarteles de nuestro escudo; y se ha ordenado, además, la creación de un nuevo sello de correo, que representará el acto de desembarcar por vez primera los subalternos de Colón en el suelo venezolano, el memorable año de 1498.

Es de aquí manifestar que, para el logro del éxito que sin duda ha de coronar los esfuerzos del Poder Ejecutivo respecto de la asistencia de Venezuela á la Exposición de Chicago, ha encontrado el Ministerio de Relaciones Exteriores la colaboración más patriótica y eficaz en la respetable Junta de Caracas, presidida por el señor Doctor Arístides Rojas, y en los honorables Comisionados de la República en los Estados Unidos.

XXVII

Deuda Nacional por Convenios Diplomáticos

Los graves compromisos que trajo sobre el Tesoro Nacional, tanto el retiro del Grande Ejército de la Revolución como la urgencia de proveer á otras necesidades emanadas de la misma situación bélica por que atravesó la República, no han permitido al Gobierno satisfacer, como era su deseo, las cuotas mensuales destinadas á los intereses y á la amortización de la Deuda Nacional por Convenios Diplomáticos. Mas, satisfactorio es al suscrito augurar que en breve término quedará restablecido este ramo del servicio oficial, tanto como el pago de lo que se adeuda á la Unión Norteamericana por razón de los fallos de la última Comisión Mixta.

XXVIII

CONSULADOS

A ordenar el servicio de las distintas Agencias consulares de la República, se han dirigido de modo especial los esfuerzos de este Ministerio. Muchas de las personas acreditadas de antiguo en varios centros comerciales del exterior, apenas si daban cuenta de año en año de hallarse al frente de su empleo; y aun otros, que venían figurando en el cuadro anual de Cónsules, se abstenían de trasmitir toda noticia ó informe al Gobierno Nacional. Corregir tal irregularidad fué el objeto de la circular que dirigió este Despacho á todos los Cónsules de Venezuela el 7 de enero último, y merced á la cual se conoce hoy el verdadero estado de cada Oficina y la mayor ó menor eficacia del empleado que la desempeña.

La ley de 31 de mayo de 1887, en vigor todavía, no obstante la discordancia de algunos de sus artículos con las reglas que impone la práctica, merece estudiarse detenidamente, á fin de introducir en ella ciertas reformas que tiendan á subsanar las deficiencias de que adolece el servicio consular.

Entre los actos del actual gobierno exigidos por el movimiento de nuestro comercio exterior, ha entrado la promoción del Agente en Hamburgo á Cónsul General, así como la creación de ocho consulados particulares: uno en Ajaccio (Córcega), otro en Ginebra (Suiza) y los de La Haya, La Isla Roja, Lille, Detroit (Estados Unidos) Lima y Valparaíso.

Para desempeñar los Consulados generales en Londres, Madrid y Nueva York, se han nombrado venezolanos de reconocidas aptitudes, con la asigna-

ción correspondiente á la naturaleza del cargo; y de análoga suerte se ha procedido respecto de los consulados particulares en París, Burdeos, El Havre, Marsella, Nantes, Liverpool, Southampton, Amberes, Génova, Barcelona, (España), Málaga, Philadelphia, Nueva Orleans, Cartagena, (Colombia), Colón, Barranquilla, San José de Cúcuta, Manaos, Fort de France, Demerara, Santomas y Trinidad. En las Colonias holandesas de Curazao, Bonaire y Aruba, se han establecido Agencias comerciales. .

Deseoso el Poder Ejecutivo de que el servicio del ramo corresponda debidamente á su objeto, ha designado personas de notorias relaciones en el lugar respectivo para ejercer los Consulados en Viena, Schwerin, Amsterdam, Tolosa, Vigo, Bastia, Santa Cruz de Tenerife, México, Veracruz, La Habana, Bogotá, Panamá, Santo Domingo, Azua, Port-au-Prince, Jacmel, y Buenos Aires. El servicio de estas oficinas se hace gratúitamente.

También se han nombrado nuevas personas para ejercer los Viceconsulados en París, Marsella, La Habana, Mayagüez, Ponce, Colón, Santo Domingo y Puerto España.

XXIX

Exequatur Expedidos

Durante el semestre de la cuenta ha reconocido el Poder Ejecutivo carácter consular y expedídoles el Exequatur correspondiente, á las personas que se expresan á continuación:

Al señor Guillermo Valentiner, como Consul general de Suecia y Noruega en la República: al señor Francisco de Arredondo, como Cónsul general del Paraguay en Caracas: al señor Carlos González Navarrete, como Cónsul de Colombia en La Guaira: á los señores Jacobo Eduardo Pardo y Tomás de Arredondo y Betancourt, como Vicecónsul el primero de los Estados Unidos del Brasil, y del Paraguay el segundo en esta misma capital: á los señores Federico Moreau y Prudencio Gutiérrez, como Vicecónsul de Nicaragua aquél y del Paraguay este último en el vecino puerto; y al Doctor José María Emazábel, finalmente, como Cónsul de la República Boliviana en la capital del Estado Bolívar.

También se reconoció al señor Henry Ligeron como Agente comercial de Francia en San Fernando de Apure.

XXX

Cartas de Nacionalidad Venezolana

A siete ascienden las expedidas en el período que abarca el Gobierno de la Revolución. Dos de los naturalizados son oriundos de Córcega, uno de Alemania, otro de Italia, otro de la isla de Puerto Rico, y los dos restantes de procedencia holandesa.

XXXI

EXHORTOS

Diez y seis recibidos desde el 8 de octubre último hasta la presente fecha, han sido encaminados á la Autoridad Judicial respectiva por medio del Ministerio de Relaciones Interiores.

XXXII

Por la relación que antecede habéis visto que en el lapso transcurrido desde que os tocó asumir el Poder Ejecutivo Nacional, ha cabido al Ministerio de Relaciones Exteriores el estudio y despacho definitivo de asuntos de señalada importancia, que he tratado de resolver por el criterio justo y sereno que informa vuestros actos.

De ahí que me complazca en esperar vuestra benévola aprobación.

Caracas: 10 de abril de 1893.

P. EZEQUIEL ROJAS.

INDICE

INDICE
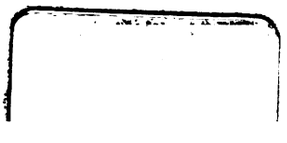
		Páginas
	INTRODUCCION	3
I	Reconocimiento del Gobierno de la Revolución por las Potencias Extranjeras	5
II	Inglaterra	7
III	Francia	10
IV	España	12
V	Italia	15
VI	Alemania	16
VII	Holanda	20
VIII	Bélgica	21
IX	Suiza	23
X	Suecia y Noruega	24
XI	El Vaticano	26
XII	Estados Unidos	27
XIII	México	32
XIV	Colombia	33
XV	Ecuador	35
XVI	Perú	36
XVII	Bolivia	37
XVIII	Estados Unidos del Brasil	38
XIX	República Argentina	39
XX	Chile	40
XXI	El Salvador	41
XXII	República Dominicana	42
XXIII	Tratado Internacional de Arbitramento	43
XXIV	Ferrocarril Intercontinental	44
XXV	Asociaciones Internacionales	45
XXVI	Exposición Universal de Chicago	49
XXVII	Deudada Nacional por Convenios Diplomáticos	52
XXVIII	Consulados	53
XXIX	Exequatur Expedidos	55
XXX	Cartas de Nacionalidad Venezolana	56
XXXI	Exhortos	57
XXXII	Conclusión	58